



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018

En Larraintzar (Valle de Ultzama), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama, a 12 de ABRIL de dos mil dieciocho, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, y asistidos/as del Secretario D. Alfonso Araujo Guardamino.

ASISTEN: D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, D^a. M^a. Purificación Etxeberria Iztueta, D. Martín Picabea Aguirre, D. Nicasio Doray Bengoechea, D^a. Lourdes Aranguren Barbería, D. Pedro Román Erviti Garaicoechea, D. Pedro María Oyarzun Baraibar y D. Francisco Pérez Arregui.

NO ASISTEN: D. Mikel Herranz Oiz.

Siendo las 20,05 horas del día señalado y comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para la celebración del presente Pleno se procede a la apertura del acto por parte de la Sra. Presidenta y a conocer de los siguientes asuntos del orden del día, que son los siguientes:

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Primeramente se procede la aprobación del acta de la sesión del Pleno Ordinario de fecha de 01/03/18, la cual ha sido repartida a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria.

No existiendo objeciones a la misma dicha Acta se aprueba por unanimidad de todos/as los/as concejales/as asistentes a la presente sesión.

2º.- Aprobación Inicial del Expediente de Modificación presupuestaria nº1/2018: Aprobación de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

Primeramente el concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

A tal efecto comenta que, en el caso de las obras de la banda ancha, se pensó inicialmente que, existiendo un acuerdo con la empresa del Gobierno de Navarra NASERTIC para que ellos gestionaran el proyecto y la ejecución de las obras, sería dicha empresa la que gestionaría así mismo las ayudas del PIL. Según esto, el Ayuntamiento de Ultzama tan sólo debía consignar en sus presupuestos el gasto de la diferencia del coste no subvencionado con estas ayudas y esto fue lo que hizo (poner en los presupuestos la diferencia). La cuestión es que, finalmente, resulta que la empresa NASERTIC no puede obtener ella directamente las ayudas del PIL destinadas a los ayuntamientos por lo que es preciso ahora hacer esta modificación incluyendo el gasto total de las obras así como el ingreso que supondrá el cobro de las ayudas.



Respecto a las obras de las escuelas comenta que se consignó inicialmente una cantidad pequeña la cual ahora hay que aumentar.

A continuación toma la palabra el Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual comenta que a cuando en su momento se reunieron ambos Grupos Municipales para que se les explicara el Presupuesto 2018 ya avisaron por su parte de que lo correcto era consignar ambas cantidades -el gasto total y la subvención a recibir por el PIL- pero que no se les hizo caso, por lo que su Grupo Municipal se va a abstener en la votación de este punto del Orden del Día.

Por parte de la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, se comenta al resto de los/as concejales/as presentes algunas cuestiones sobre el trazado que va a seguir la conducción así como que hubo una reunión con la empresa NASERTIC y los Concejales, en la que estuvo el Sr. Oyarzun como Presidente de Alkotz, y que en la misma que se dijo que las obras terminarían previsiblemente el año 2019. En dicha reunión se quedó que cada Concejo haría un sondeo para saber cuántas personas estarían interesadas en conectarse a la red de banda ancha, comunicando después la lista de personas interesadas a la empresa NASERTIC ya que es una cuestión fundamental a la hora de la definición de las obras y su viabilidad el número de personas interesadas que haya. Comenta igualmente que la empresa NASERTIC dijo que estaban a disposición del Ayuntamiento y los Concejales a la hora de tratar de solucionar y responder a las dudas y cuestiones técnicas que pudieran surgir.

Finalmente la Sra. Alcaldesa comenta que se mandará a los Concejales una carta/recordatorio para que confeccionen la lista de personas interesadas en conectarse a la línea de banda ancha.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Srs. Erviti, Oyarzun, y Pérez Arregui, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

Texto del Acuerdo:



“Asunto: Aprobación Inicial del Expediente de Modificación presupuestaria nº1/2018: Aprobación de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.”

Incremento de las siguientes partidas de gastos:

Partida:	“Obras fibra óptica”
Número:	4910 75300
Importe actual:	105.000,00 €
Incremento:	205.000,00 €
Importe total tras la modificación:	310.000,00 €

Partida:	“Obras Reparación Escuelas”
Número:	3232 6320001
Importe actual:	3.500,00 €
Incremento:	75.000,00 €
Importe total tras la modificación:	78.500,00 €

Fuentes de financiación:

Habilitación de crédito extraordinario mediante el aumento de la siguiente partida de ingresos:

Partida:	“Subvención Gobierno de Navarra Obras Reforma Escuelas”
Número:	7503001
Importe actual:	0,00 €
Incremento:	60.000,00 €
Importe total tras la modificación:	60.000,00 €

Habilitación de crédito extraordinario mediante la creación de las siguientes partidas de ingreso nuevas:

Partida:	“Subvención PIL Obras Fibra Optica”
Número:	7504001
Importe:	205.000,00 €

Partida:	“Remanente de Tesorería para gastos generales”
Número:	1-870
Importe:	15.000,00 €

Procedimiento de la modificación:

Una vez aprobada inicialmente por el Pleno el Expediente será expuesto al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra para que, en su caso, puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días. De no presentarse alegaciones en dicho plazo el Expediente quedará aprobado automáticamente. En caso de que fueran presentadas alegaciones el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el Expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas alegaciones.”

3º.- Aprobación de la forma de gestión de las Instalaciones de las Piscinas del Ayuntamiento de Ulzama durante el verano 2018 como “gestión directa”. Aprobación de las convocatorias para la contratación del personal que va a prestar dicho servicio.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.



A continuación toma la palabra el Concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual, en lo que respecta a la próxima contratación del servicio de bar para las piscinas durante el verano 2018, sugiere que a la hora de confeccionar los Pliegos por parte del Ayuntamiento se prevea ya desde el principio la circunstancia de que tal servicio va a estar subvencionado por el propio Ayuntamiento al objeto de que tal contratación no quede desierta como ya ocurrió el año pasado y se tenga que volver a aprobar de nuevo el Pliego con dicha condición.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Aprobación de la forma de gestión de las Instalaciones de las Piscinas del Ayuntamiento de Ultzama durante el verano 2018 como “gestión directa”. Aprobación de las convocatorias para la contratación del personal que va a prestar dicho servicio.

.- Vista la necesidad de prestar el servicio de las Piscinas Municipales de Ultzama durante el verano 2018.

*.- Visto que, según el contenido del Expediente de los Presupuestos para el Ejercicio 2018, aprobados definitivamente en fecha de 14/12/17, existe una partida específica de gasto calculado para sufragar este servicio, denominada “gestión de instalaciones deportivas” y con el número 3410 22740, que asciende a **36.000,00 €**, y que existen asimismo varias partidas presupuestarias para la financiación de los trabajadores de servicios múltiples municipales.*

.- Vista la experiencia positiva de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 en los que el Ayuntamiento de Ultzama vino a prestar este servicio de manera “directa”, mediante la contratación directa de las personas que lo realizaron (socorristas, monitores, personal de apoyo o peones), todo ello de acuerdo con la Normativa de contratación aplicable a las Entidades Locales.

.- Visto que este año, igualmente, se ha considerado como mejor opción la prestación de este servicio de manera directa por el propio Ayuntamiento, para lo cual se ha previsto lo siguiente:

.- La coordinación del servicio y del personal que lo preste se realizará por parte de los empleados de servicios múltiples del Ayuntamiento de Ultzama.

.- Para la prestación del servicio y realización de actuaciones concretas desde el Ayuntamiento de Ultzama se contratará al personal siguiente:

.- 2 Socorristas a jornada completa.

.- 1 Monitor/a para impartir cursillos de natación, al 40 % de jornada.

.- 2 Trabajadores/as de servicios múltiples para las tareas de conserjería, control de instalaciones, mantenimiento, etc..., a jornada completa.

.- 1 Trabajador/a de servicios múltiples para las tareas de limpieza, etc..., al 68,5% de jornada.



.- El servicio de la temporada de verano de las piscinas del Ayuntamiento de Ultzama 2018 durará desde el 4 de junio hasta el 7 de septiembre, aproximadamente, por lo que la duración de las referidas contrataciones, salvo el caso del monitor/a de natación, será de tres meses.

.- Visto que, en lo que respecta a la contratación del monitor/a de natación se considera más apropiado acudir a una empresa de servicios y realizar un contrato de asistencia técnica, cuyo importe será inferior a los límites establecidos por el artículo 73.-3-d) de la LF 6/2006, de Contratos Públicos, por lo que los únicos documentos exigibles serán la existencia de crédito y la presentación de la correspondiente factura.

.- Visto que, en lo que respecta a los/as trabajadores/as a contratar (socorristas, trabajadores/as de servicios múltiples y trabajador/a para las funciones de limpieza), se han elaborado al efecto unas Bases para la Contratación de este personal en las que se describen las características de estos puestos de trabajo y los criterios para la selección de los candidatos/as.

.- Visto que conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, los procedimientos de selección temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

.- Visto por ello que es posible acudir al procedimiento de selección previsto en el citado artículo 42.-2 b) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en el cual se establece la posibilidad de acudir al Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare para llevar a cabo este tipo de Convocatorias.

.- Visto el contenido de las Ofertas Públicas de Empleo realizadas por el Ayuntamiento, dirigidas al Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare, en la se establecen las Bases por las que se definen los perfiles requeridos de las personas a contratar.

.- Visto el contenido de la Resolución 281/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar que la forma de gestión de las Instalaciones de las Piscinas del Ayuntamiento de Ultzama durante el verano 2018 como "gestión directa".

SEGUNDO.- Aprobar la contratación del personal específico para las Instalaciones de las Piscinas del Ayuntamiento de Ultzama durante el verano 2018, en el sentido siguiente:

.- La coordinación del servicio y del personal que lo preste se realizará por parte de los empleados de servicios múltiples del Ayuntamiento de Ultzama.

.- Para la prestación del servicio y realización de actuaciones concretas desde el Ayuntamiento de Ultzama se contratará al personal siguiente:

.- 2 Socorristas a jornada completa.

.- 1 Monitor/a para impartir cursillos de natación, al 40 % de jornada.

.- 2 Trabajadores/as de servicios múltiples para las tareas de conserjería, control de instalaciones, mantenimiento, etc..., a jornada completa.



.- 1 Trabajador/a de servicios múltiples para las tareas de limpieza, etc..., al 68,5% de jornada.

.- El servicio de la temporada de verano de las piscinas del Ayuntamiento de Ultzama 2018 durará desde el 4 de junio hasta el 7 de septiembre, aproximadamente, por lo que la duración de las referidas contrataciones, salvo el caso del monitor/a de natación, será de tres meses.

TERCERO.- *En lo que respecta a la contratación del monitor/a de natación se acudirá a una empresa de servicios y se realizará con la misma un contrato de asistencia técnica, cuyo importe será inferior a los límites establecidos por el artículo 73.-3-d) de la LF 6/2006, de Contratos Públicos, por lo que los únicos documentos exigibles serán la existencia de crédito y la presentación de la correspondiente factura.*

CUARTO.- *En lo que respecta al resto de los/as trabajadores a contratar (socorristas, trabajadores/as de servicios múltiples y trabajador/a para las funciones de limpieza), se aprueban las Ofertas de Empleo Público remitidas al Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare y las Bases de las Convocatorias que se han elaborado al efecto, en las que se describen las características de estos puestos de trabajo y los criterios para la selección de los/as candidatos/as.*

QUINTO.- *Tramitar el procedimiento de selección de los/as candidatos, todo ello según el contenido de las referidas Bases y las Ofertas de Empleo Público, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 42.-2 d) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio y modificado por el Decreto Foral 103/2005 de 22 de agosto.*

SEXTO.- *Solicitar ayudas económicas al Servicio Navarro de Empleo al amparo del contenido de la Resolución 281/2018, de 7 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo/Nafar Lansare, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social.*

SEPTIMO.- *Aprobar el gasto que suponen estas contrataciones, el cual irá con cargo a la partida específica de gasto de los Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2018 denominada "gestión de instalaciones deportivas", con el número 3410 22740 y cuyo asciende a 36.000,0 €, y consecuentemente declarar la existencia de crédito."*

4º.- Plan Especial de Actuación Urbana en la U.E.-01 (parcelas 1230, 1231 y 127 del polígono 12 de Iraizotz, (Valle de Ultzama). Aprobación Definitiva del Expediente y demás acuerdos que procedan.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



Texto del Acuerdo:

“Asunto: Plan Especial de Actuación Urbana en la U.E.-01 (parcelas 1230, 1231 y 127 del polígono 12 de Iraizotz, (Valle de Ultzama). Aprobación Definitiva del Expediente y demás acuerdos que procedan.”

- Visto el contenido del Expediente de “Plan Especial” arriba referido, cuyos objetivos/finalidades son las siguientes:

“Objetivos/finalidades de la interesada/solicitante:”

El objeto de la modificación es la regulación de las actuaciones edificatorias de la actual Unidad U.E.-01 para lo cual se modifica la delimitación de la misma (ampliándola y adecuándola a la estructura del régimen de propiedad actual).

En la actualidad, la Unidad U.E.-01 de Iraizotz, clasificada como Suelo Urbano No consolidado, no se ajusta a los límites de las parcelas catastrales, por lo que, afecta no sólo a su posible desarrollo, sino también a los derechos de los propietarios del suelo urbano consolidado circundante que no pueden desarrollar sus derechos por este inconveniente en la delimitación. La nueva delimitación, más amplia que la anterior, afecta a suelos urbanos no consolidados y consolidados.

Respecto a la ordenación propuesta, el Plan Especial contempla una modificación en cuanto a los espacios públicos de viales y aparcamientos, así como al número máximo de edificios, sin alterar, en ningún momento, el aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución (en este caso también Sector). Asimismo, se han mantenido los condicionantes de regularización de fincas planteados en el Plan General Municipal vigente para garantizar un correcto diseño de accesos y tampoco se modifica el régimen de Fuera de Ordenación aplicable a la actual carpintería.

- Visto el contenido de la documentación aportada al Expediente siguiente:

- Documento técnico de Plan Especial, que consta de Memoria y Planos, de fecha de marzo 2017, sin visar.
- Documento técnico “Plan de Participación Ciudadana” de fecha de marzo de 2017, elaborado por los mismos arquitectos.
- Documento técnico TEXTO REFUNDIDO del Plan Especial, que consta de Memoria y Planos, de fecha de 13 de febrero 2018, sin visar.

- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, mediante acuerdo de fecha de 04/01/18, procedió a la aprobación inicial del Expediente.

- Visto que en el Expediente consta un segundo Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, de fecha de 27/02/18, en sentido favorable a la aprobación inicial del Expediente, y en el que se concluye lo siguiente:

“Informe.”

Una vez analizada la documentación presentada se observa que esta recoge cuantos requerimientos y sugerencias se han ido aportando en el desarrollo del expediente, dado que:

- Se ha modificado el frente mínimo de parcela y periodo de ejecución previstos en el PEAU en respuesta al requerimiento efectuado en el informe municipal.
- Se ha recogido la conclusión sobre la sugerencia de sentido único y accesos a desarrollar en Estudio de Detalle como conclusión del Plan de Participación.

- Se han recogido los aspectos del informe del Servicio de Territorio y Paisaje, dado que:



- Se ha justificado la suficiencia de infraestructuras y redes existentes, dado que no modifica el número de viviendas y en consecuencia mantiene las condiciones anteriormente planteadas por el Plan General. A este respecto cabe señalar que el desarrollo estará a lo dispuesto por el informe técnico de la Mancomunidad de Ultzanueta.
- Se ha justificado una reducción en las cesiones que el informe considera preceptivas en cumplimiento del art. 55.7 del DF legislativo 1/2017.

Dicha justificación se considera justificada, dado que la modificación (y en consecuencia el aumento de la edificabilidad previsto) son consecuencia de una reordenación del ámbito en dimensiones y por lo tanto, se mantiene la misma previsión de cesiones que contemplaba el Plan Municipal en vigor por no modificar el número de viviendas.

Conclusión.

Con todo, el informe técnico es **favorable** a la Aprobación de PEAU, condicionado al cumplimiento de lo recogido en el informe técnico de la Mancomunidad de Ultzanueta."

.- Visto que en el Expediente consta Informe del Servicio de Territorio y Paisaje del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Administración Local del Gobierno de Navarra, de fecha de 23/01/18, en sentido favorable a la aprobación del Expediente.

.- Visto el contenido del Informe del Secretario del Ayuntamiento, de fecha de 05/04/18, el cual se pronuncia finalmente en el sentido siguiente:

"A la vista de lo anteriormente expuesto, de la finalidad del promotor/interesado y del contenido del último documento técnico presentado (Texto Refundido), y de los Informes Técnicos que constan en el Expediente, **se concluye que el documento de "Plan Especial de Actuación Urbana en la U.E.-01 (parcelas 1230, 1231 y 127 del polígono 12 de Iraizotz, (Valle de Ultzama)" se ajusta a los instrumentos de ordenación territorial, al Plan General Municipal de Ultzama, y al resto del Ordenamiento Jurídico, por lo que desde el punto de vista jurídico el presente Informe se pronuncia de manera FAVORABLE a que se apruebe definitivamente el citado Expediente, siempre que se cumplan las determinaciones consignadas en tales Informes previos y de acuerdo con el contenido y trámites previstos en el siguiente apartado."**

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

.- Artículos 22.-2-c) y 47.-2 II) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se determina que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento así como que para el mismo se precisa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

.- Plan General Municipal de Ultzama aprobado definitivamente por la Orden Foral 38/2015, de 29 de mayo, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº98, de fecha de 22/05/15 y Ordenanzas contenidas en el mismo. Artículos 168, 148, 154 y concordantes de la Normativa Urbanística del nuevo PGM.

.- Artículos 7, 49, 61, 62, 71, 72, 81.-1, y demás concordantes del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo LFOTU.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de "Plan Especial de Actuación Urbana en la U.E.-01 (parcelas 1230, 1231 y 127 del polígono 12 de Iraizotz, (Valle de Ultzama)".

SEGUNDO.- Finalizar la tramitación del Expediente a tenor de la normativa legal vigente aplicable y en su virtud:



- .- Diligenciar los ejemplares del documento técnico finalmente aprobado (Texto Refundido de fecha de febrero de 2018).
- .- Dentro del plazo de diez días desde el presente acuerdo se deberá remitir al Departamento del Gobierno de Navarra que sea competente en materia de ordenación del territorio un ejemplar del Proyecto, debidamente diligenciado, así como de los Informes emitidos (del Técnico Urbanista municipal y del Secretario del Ayuntamiento que constan en el Expediente), para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/90 LFAL y para la incorporación del documento al Registro de Planeamiento del Gobierno de Navarra.
- .- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el correspondiente Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente así como, en su caso, la nueva normativa urbanística.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado/solicitante, al Concejo de Iraizotz, y al Departamento del Gobierno de Navarra que sea competente en materia de ordenación del territorio."

5º.- Aprobación Inicial del Expediente de "Proyecto de Reparcelación y Convenio Urbanístico para la cesión y monetarización del 10% del aprovechamiento urbanístico resultante a favor del Ayuntamiento correspondientes a la Unidad de Ejecución UE.0.2 (parcela 354 del polígono 9) de Arraitz-Orkin, (Valle de Ultzama)".

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

A continuación toma la palabra el Concejel Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, quien comenta que por parte de su Grupo Municipal sí están de acuerdo con aprobar el Proyecto de Reparcelación pero que discrepan frontalmente con el contenido del Convenio económico y en especial con el contenido de la valoración del 10% de aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria a favor del Ayuntamiento de Ultzama por los motivos siguientes:

Les parece muy alto dicho precio y, consecuentemente, muy gravoso para los interesados.

Entiende que debiera facilitarse al máximo el que la gente se quede a vivir en Ultzama y que se construyan viviendas para ello y de esta manera se hace todo lo contrario.

Esta opinión de su Grupo la llevan manteniendo mucho tiempo (igualmente se esgrimió en pasados Plenos con ocasión de un proyecto de reparcelación y convenio económico aprobados en Zenotz).

Les parece que el precio del suelo que se ha establecido está totalmente fuera de mercado y que no coincide con el criterio de los ayuntamientos vecinos a Ultzama: así pues, en Atez se valora en 80 €, en Odieta en 120 €, y en Ultzama, por el contrario, en 160 €.

Por ello piden que se baje dicho precio o, mejor aún, que no se tenga que pagar nada y se busquen a cambio otras fórmulas de compensación a cargo de los



interesados/promotores como la cesión de parcelas o de suelo para uso público, u otros sistemas diferentes.

Entienden que este sistema de abono económico es algo que la Ley lo contempla como excepcional pero que aquí se ha convertido en la norma y no es así, es la excepción. Por ello tan sólo se debiera acudir a este sistema cuando así lo pide o lo quiere expresamente el interesado/promotor, y en los demás casos no se debiera pagar nada a cambio de buscar otros sistemas o medios de compensación para el Ayuntamiento.

Por último, indica que por su parte no dudan de la profesionalidad del Técnico Urbanista del Ayuntamiento de Ultzama pero entiende que existen muchos criterios o métodos de valoración y que es un hecho cierto que en los Ayuntamientos vecinos se cobra menos y que, además, debiera intentarse siempre el evitar este pago y buscar otros sistemas para compensar al Ayuntamiento de Ultzama en estos casos para que la gente se quede a vivir en Ultzama, que es de lo que se trata.

Seguidamente toma la palabra la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, quien le responde que reconsiderarán el tema de esta valoración y hablarán con el Técnico Urbanista del Ayuntamiento para ver si se puede buscar una solución a esta cuestión del alto precio del valor del suelo y que por su parte no se cierran a ninguna solución.

A continuación toma de nuevo la palabra el Concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual señala que como su Grupo Municipal está a favor del Proyecto de Reparcelación pero en contra del Convenio de valoración económica proponen que ambos temas se voten por separado, a lo que la Sra. Alcaldesa le contesta negativamente ya que se trata ahora de una aprobación inicial de ambas cosas y que en su caso ya se volverá a tratar esta cuestión a la hora de la aprobación definitiva.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Erviti, Oyarzun, y Pérez Arregui, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguna.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

Texto del Acuerdo:



“Asunto: Aprobación Inicial del Expediente de “Proyecto de Reparcelación y Convenio Urbanístico para la cesión y monetarización del 10% del aprovechamiento urbanístico resultante a favor del Ayuntamiento correspondientes a la Unidad de Ejecución UE.0.2 (parcela 354 del polígono 9) de Arraitz-Orkin, (Valle de Ultzama)”.

.- Visto que con fecha 14/12/17, (Registro de Entrada nº2017/2220) tiene entrada en dependencias municipales solicitud de los interesados/solicitantes, acompañada de la documentación técnica del expediente siguiente:

- .- Proyecto de Reparcelación Voluntaria que consta de Memoria, Relación de propietarios e interesados, Propuesta de Adjudicación de las parcelas resultantes, Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o derruirse para la ejecución del Plan, Cuenta de Liquidación Provisional, Régimen Jurídico, Firmas, Anexos y Planos, elaborado en fecha de diciembre 2017, sin visar
- .- Documento de Convenio Urbanístico para la cesión y monetarización del 10% del aprovechamiento urbanístico de la Unidad.
- .- Informe de valoración económica sustitutoria del 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria de la UE-02 de Arraitz-Orkin a favor del Ayuntamiento del Valle de Ultzama.

.- Visto que el objetivo general del Expediente es el desarrollo urbanístico y reparcelación de la Unidad de Ejecución UE.02. (parcela de catastro nº354 del polígono 9) de Arraitz-Orkin, (Valle de Ultzama), de suelo urbano no consolidado. En particular, es objeto de este proyecto la configuración de las parcelas conforme al Planeamiento Urbanístico vigente en Ultzama y la equidistribución de cargas y beneficios urbanísticos generados entre las parcelas resultantes de la Unidad así como la cesión a favor del Ayuntamiento de Ultzama de los espacios públicos previstos en la Unidad de Ejecución y del aprovechamiento que legalmente le corresponda. Es también objeto del mismo el situar el aprovechamiento urbanístico privado en las parcelas previstas para la edificación diferenciándolas de los espacios libres.

.- Visto que con fechas de 27/02/18 y de 03/04/18 se emiten informes por el Técnico Urbanista Municipal, sobre el Proyecto de Reparcelación Voluntaria y sobre la valoración del 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria a favor del Ayuntamiento de Ultzama, ambos en sentido favorable si bien los mismos incluyen una serie de consideraciones a las que más adelante se hará referencia.

.- Visto el contenido del Informe del Secretario del Ayuntamiento, de fecha de 05/04/18, obrante en el Expediente el concluye lo siguiente:

“Informe:

El Proyecto de Reparcelación aportado es correcto y se ajusta la normativa aplicable y al Planeamiento Urbanístico vigente en Ultzama, con las consideraciones referidas en los anteriores Informes, que son las siguientes:

1º.- Deberá aportarse al Expediente, para su aprobación por el Ayuntamiento, un documento de “ACTA DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA” suscrito y FIRMADO por TODAS las personas propietarias de las parcelas incluidas dentro del ámbito de la reparcelación.

2º.- Deberá aportarse al Expediente INFORME del servicio de la Hacienda Tributaria de Navarra que tenga atribuida la función de conservación del Registro de la Riqueza Territorial relativo al perímetro del ámbito geográfico de actuación, en el sentido indicado por la Disposición Adicional 16ª de la LF 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el contenido del apartado b) del artículo 9 de la Ley



Hipotecaria. A tal efecto, se deberá adjuntar la documentación descriptiva del perímetro de la finca o conjunto de fincas objeto de reordenación en soporte digital, debiendo cumplir la misma con los requisitos técnicos que permitan su incorporación al Registro de la Riqueza Territorial una vez aprobado el correspondiente proyecto.

3º.- Deberá presentarse un documento "Texto Refundido" modificado para su Aprobación Definitiva en caso que el informe preceptivo del servicio de la Hacienda Tributaria de Navarra que tenga atribuida la función de conservación del Registro de la Riqueza Territorial modifique la superficie de la parcela y, como consecuencia, la de la Unidad.

El texto del Convenio de Gestión –cuya finalidad es acordar la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico propiedad del Ayuntamiento (por cesión obligatoria de acuerdo con la Ley) a favor de los citados promotores/interesados, a cambio de su monetización y pago en dinero- es igualmente correcto. Para su aprobación definitiva deberá presentarse el mismo modificado, en el sentido de indicar la cantidad que consta en el Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento de fecha de 03/04/18 (**11.625,00 €**).

Por todo ello a la vista de lo anteriormente expuesto, de la finalidad de los promotores/interesados y del contenido de los Informes del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, se concluye **que el Proyecto de Reparcelación y Convenio presentados se ajustan a los instrumentos de ordenación territorial, al Plan General Municipal de Ultzama, y al resto del Ordenamiento Jurídico, por lo que desde el punto de vista jurídico el presente Informe se pronuncia de manera FAVORABLE** a que se apruebe inicialmente el citado Expediente, siempre que se cumplan las determinaciones consignadas en tales Informes previos y de acuerdo con el contenido y trámites previstos en el siguiente apartado."

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

- .- Artículo 21.-1-j) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- .- Artículos 95.3-b), 96.-3-c), 25, 26, 26, y demás concordantes del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo LFOTU.
- .- Artículos 149 a 156, 168 a 170, 72, 74, 79 y demás concordantes del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo LFOTU.
- .- Real Decreto 2159/1978.
- .- Plan General Municipal de Ultzama aprobado definitivamente por la Orden Foral 38/2015, de 29 de mayo, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº98, de fecha de 22/05/15 y Ordenanzas contenidas en el mismo. Artículos 168, 148, 154 y concordantes de la Normativa Urbanística del nuevo PGM.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de "Proyecto de Reparcelación y Convenio Urbanístico para la cesión y monetización del 10% del aprovechamiento urbanístico resultante a favor del Ayuntamiento correspondientes a la Unidad de Ejecución UE.0.2 (parcela 354 del polígono 9) de Arraitz-Orkin, (Valle de Ultzama)", de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales referidos.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación del Expediente y en su virtud realizar las siguientes actuaciones:

- .- Publicar los correspondientes Anuncios del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Navarra, y en dos de los diarios editados en Navarra.



.- Someter el Expediente al trámite de Información Pública durante el plazo de veinte días desde la fecha de publicación del correspondiente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para que aquellos interesados puedan presentar alegaciones dentro de dicho plazo.

.- Notificar fehacientemente el presente Acuerdo a los terceros interesados en el Expediente, en caso de que los hubiere.

TERCERO.- *Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados/solicitantes y al Concejo de Arraitz-Orkin."*

6º.- Aprobación Inicial del Expediente de "Proyecto de Reparcelación y Convenio Urbanístico para la cesión y monetarización del 10% del aprovechamiento urbanístico resultante a favor del Ayuntamiento correspondientes a la Unidad de Ejecución UE.0.2 (parcela 2 del polígono 1) de Gorrontz-Olano, (Valle de Ultzama)".

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

A continuación toma la palabra el Concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, quien indica que las opiniones y criterios de su Grupo Municipal respecto a este tema son idénticas a las del punto anterior del Orden del Día, dándolas por tanto por reproducidas.

Seguidamente toma la palabra la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, quien a la hora de responder a dicho Concejal señala igualmente que tiene por reproducida la contestación que se le ha dado en el anterior punto del Orden del Día.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Erviti, Oyarzun, y Pérez Arregui, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguna.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

Texto del Acuerdo:



“Asunto: Aprobación Inicial del Expediente de “Proyecto de Reparcelación y Convenio Urbanístico para la cesión y monetarización del 10% del aprovechamiento urbanístico resultante a favor del Ayuntamiento correspondientes a la Unidad de Ejecución UE.0.2 (parcela 2 del polígono 1) de Gorrontz-Olano, (Valle de Ultzama)”.

- Visto que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, de fecha de 1 de diciembre de 2016, se aprobó definitivamente el “Expediente de Modificación del P.G.M. de Ultzama (determinaciones de orden pormenorizado) relativo a la Unidad de Ejecución UE.0.2 de Gorrontz-Olano”.

- Visto que con fecha 29/12/16, (Registro de Entrada nº2016/2216) tiene entrada en dependencias municipales la documentación técnica del Expediente: Proyecto de Reparcelación Voluntaria que consta de Memoria, Documentación Fotográfica, Cédulas y Planos, elaborado en fecha de diciembre de 2016, sin visar.

- Visto que con fecha 18/01/17, (Registro de Entrada nº2018/0075) los interesados/solicitantes, en contestación a un requerimiento municipal, aportan al Expediente la documentación consistente en el Informe favorable del Servicio de Riqueza Territorial del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

- Visto que con fecha 07/06/17, (Registro de Entrada nº2018/1021) los interesados/solicitantes, en contestación a un requerimiento municipal, aportan al Expediente, por triplicado ejemplar, el Acta del Proyecto de Reparcelación y el Convenio Urbanístico de cesión del aprovechamiento a favor del Ayuntamiento de Ultzama.

- Visto que con fecha 05/03/18, (Registro de Entrada nº2018/0385) los interesados/solicitantes, en contestación a un requerimiento municipal, aportan al Expediente la documentación consistente en una Nota Simple y fotocopias compulsadas de las escrituras relativas a las fincas incluidas en el ámbito de la reparcelación.

- Visto que el objetivo general del Expediente es el desarrollo urbanístico y reparcelación de la Unidad de Ejecución UE.02. (parcelas de catastro nº2 y parte de la nº3036 del polígono 1) de Gorrontz-Olano, (Valle de Ultzama), de suelo urbano no consolidado. En particular, es objeto de este proyecto lo siguiente:

- La regularización urbanística de la configuración de las fincas, creando dos nuevas parcelas residenciales con el fin de que cumplan los parámetros de la ordenación urbanística vigente y que puedan ser edificadas.
- La cesión al Ayuntamiento de Ultzama del terreno necesario para la configuración del vial y espacio público.
- La distribución equitativa de las cargas de cesión y urbanización.

- Visto que con fechas de 02/06/17 y de 06/04/18 se emiten informes por el Técnico Urbanista Municipal, sobre la valoración del 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria a favor del Ayuntamiento de Ultzama y sobre el Proyecto de Reparcelación Voluntaria, ambos en sentido favorable si bien los mismos incluyen una serie de consideraciones a las que más adelante se hará referencia.



.- Visto el contenido del Informe del Secretario del Ayuntamiento, de fecha de 09/04/18, obrante en el Expediente el concluye lo siguiente:

“Informe:

El Proyecto de Reparcelación aportado es correcto y se ajusta la normativa aplicable y al Planeamiento Urbanístico vigente en Ultzama, con las consideraciones referidas en los anteriores Informes, que son las siguientes: Deberá presentarse un documento “Texto Refundido” modificado para su Aprobación Definitiva en que el que se incluyan referencias a la documentación presentada en el Ayuntamiento con posterioridad al requerimiento municipal de fecha de enero 2017 y en particular en el que se describa la totalidad de las fincas aportadas a la reparcelación y las resultantes de la misma, tanto las que quedan incluidas en el ámbito como las que quedan fuera (parcela matriz o resto).

El texto del Convenio de Gestión –cuya finalidad es acordar la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico propiedad del Ayuntamiento (por cesión obligatoria de acuerdo con la Ley) a favor de los citados promotores/interesados, a cambio de su monetización y pago en dinero- es igualmente correcto, constando en el mismo la cantidad determinada en el Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento de fecha de 02/06/17 (**8.215,33 €**).

Por todo ello a la vista de lo anteriormente expuesto, de la finalidad de los promotores/interesados y del contenido de los Informes del Técnico Urbanista del Ayuntamiento, se concluye **que el Proyecto de Reparcelación y Convenio presentados se ajustan a los instrumentos de ordenación territorial, al Plan General Municipal de Ultzama, y al resto del Ordenamiento Jurídico, por lo que desde el punto de vista jurídico el presente Informe se pronuncia de manera FAVORABLE** a que se apruebe inicialmente el citado Expediente, siempre que se cumplan las determinaciones consignadas en tales Informes previos y de acuerdo con el contenido y trámites previstos en el siguiente apartado.”

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

- .- Artículo 21.-1-j) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- .- Artículos 95.3-b), 96.-3-c), 25, 26, 26, y demás concordantes del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo LFOTU.
- .- Artículos 149 a 156, 168 a 170, 72, 74, 79 y demás concordantes del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo LFOTU.
- .- Real Decreto 2159/1978.
- .- Plan General Municipal de Ultzama aprobado definitivamente por la Orden Foral 38/2015, de 29 de mayo, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº98, de fecha de 22/05/15 y Ordenanzas contenidas en el mismo. Artículos 168, 148, 154 y concordantes de la Normativa Urbanística del nuevo PGM.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de “Proyecto de Reparcelación y Convenio Urbanístico para la cesión y monetización del 10% del aprovechamiento urbanístico resultante a favor del Ayuntamiento correspondientes a la Unidad de Ejecución UE.0.2 (



parcela 2 del polígono 1) de Gorrontz-Olano, (Valle de Ultzama)", de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales referidos.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación del Expediente y en su virtud realizar las siguientes actuaciones:

- Publicar los correspondientes Anuncios del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Navarra, y en dos de los diarios editados en Navarra.
- Someter el Expediente al trámite de Información Pública durante el plazo de veinte días desde la fecha de publicación del correspondiente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para que aquellos interesados puedan presentar alegaciones dentro de dicho plazo.
- Notificar fehacientemente el presente Acuerdo a los terceros interesados en el Expediente, en caso de que los hubiere.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados/solicitantes y al Concejo de Gorrontz-Olano."

7º.- Devolución a los Concejos del Valle que tienen delegadas las competencias urbanísticas de las cantidades recaudadas en concepto de Tasas por tramitación de Licencia de Obras durante el Ejercicio 2017.

Primeramente la Sra. Alcaldesa y el Secretario comentan y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

"Asunto: Devolución a los Concejos del Valle que tienen delegadas las competencias urbanísticas de las cantidades recaudadas en concepto de Tasas por tramitación de Licencia de Obras durante el Ejercicio 2017.

- Vista la recaudación del año 2017 y que presenta Tesorería en concepto de Tasas por realización de actuaciones urbanísticas de aquellos Concejos del Valle que, correspondiéndoles el otorgamiento de Licencias urbanísticas conforme a la legislación aplicable (artículo 39.1-c) de la Ley Foral 6/90 de Administración Local, han delegado dicha competencia en el Ayuntamiento de Ultzama.

- Visto el contenido de los Presupuestos Municipales del Ejercicio 2018, aprobados definitivamente en fecha de 14/12/17, y en particular la partida de gasto nº420 46800 dotada de 95.500 euros y destinada, entre otras, a esta finalidad.

SE ACUERDA



1º.- Aprobar el reparto de lo recaudado en concepto de Tasas por realización por realización de actuaciones urbanísticas de aquellos Concejos que tienen delegada el otorgamiento de licencias urbanísticas y que a continuación se indica:

Tasas correspondientes al Ejercicio 2012 y cobradas en 2017:

CONCEJO	IMPORTE
Lizaso	34,50 €
TOTAL	34,50 €

Tasas correspondientes al Ejercicio 2016 y cobradas en 2017:

CONCEJO	IMPORTE
Gorrontz-Olano	841,75 €
TOTAL	841,75 €

Tasas correspondientes al Ejercicio 2017 y cobradas en 2017:

CONCEJO	IMPORTE
Alkatz	7,29 €
Arraitz-Orkin	700,89 €
Auza	157,17 €
Eltso	6,85 €
Eltzaburu	38,82 €
Ilarregi	71,19 €
Iraizotz	284,27 €
Larraintzar	390,52 €
Lizaso	1.319,06 €
Urritzola-Galin	349,42 €
Zenotz	113,88 €
TOTAL	3.439,36 €

2º.- Imputar el presente gasto a la partida de gastos nº9420 46800 de los Presupuestos del Ejercicio 2018.

3º.- Visto el contenido del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 4 de febrero de 2009 sobre "Liquidación de las Obras de Redes y Pavimentación en Eltso, de Abastecimiento y Pavimentación en Urritzola-Galain, y de Pavimentación en Zenotz" en lo que respecta a la cantidad de **6,85 €**, correspondiente a Eltso, se acuerda retener las mismas.

4º.- Condicionar el abono correspondiente de los próximos pagos del porcentaje de este impuesto al obligado cobro por parte de los Concejos de las Tasas e ingresos de su competencia y al efectivo cumplimiento de todos los actos necesarios para el cobro de las cantidades que suponen un ingreso a sus arcas y que por competencia les corresponde y deberán gestionar.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Concejos del Valle de Ultzama, a los efectos oportunos."

8º.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº31/18 de fecha de 13/03/18 sobre "Prórroga del Convenio de Colaboración existente entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, el Ayuntamiento de Ultzama, y la empresa "Autobuses la Pamplonesa S.A." para la financiación del servicio de transporte público de viajeros al Valle de Ultzama durante el año 2018."



Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Ratificación de la Resolución de Alcaldía nº31/18 de fecha de 13/03/18 sobre Prórroga del Convenio de Colaboración existente entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, el Ayuntamiento de Ultzama, y la empresa “Autobuses la Pamplonesa S.A.” para la financiación del servicio de transporte público de viajeros al Valle de Ultzama durante el año 2018.”

.- Se ratifica el contenido de la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 31/2018

Larraitzar, Valle de Ultzama, a trece de marzo de 2018.

D^o. M^o. ARÁNZAZU MARTÍNEZ URIONABARRENECHEA, Alcaldesa de Ultzama, por medio de la presente:

EXPONE:

Asunto: Prórroga del Convenio de Colaboración existente entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, el Ayuntamiento de Ultzama, y la empresa “Autobuses la Pamplonesa S.A.” para la financiación del servicio de transporte público de viajeros al Valle de Ultzama durante el año 2018.

.- Visto el contenido del texto del Convenio de Colaboración existente entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, el Ayuntamiento de Ultzama, y la empresa “Autobuses la Pamplonesa S.A.” para la financiación del servicio de transporte público de viajeros al Valle de Ultzama firmado el 13 de noviembre de 2008.

.- Visto que en fecha de 5 de julio de 2016 el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama aprobó la prórroga del Convenio de Colaboración existente entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, el Ayuntamiento de Ultzama, y la empresa “Autobuses la Pamplonesa S.A.” , cuya finalidad es la financiación del servicio de transporte público de viajeros al Valle de Ultzama.

.- Visto que en fecha de 6 de abril de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama aprobó la prórroga del Convenio de Colaboración existente entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, el Ayuntamiento de Ultzama, y la empresa “Autobuses la Pamplonesa S.A.” , cuya finalidad es la financiación del servicio de transporte público de viajeros al Valle de Ultzama.

.- Visto que desde el Gobierno de Navarra (Dirección General de Transportes), mediante comunicación recibida en fecha de 13/03/18, (entrada 2018/0434), se ha propuesto a este Ayuntamiento la aprobación de una nueva prórroga de dicho Convenio hasta la fecha de 31 de diciembre de 2018.

.- Visto que desde el Ayuntamiento de Ultzama se considera interesante y conveniente para la gestión de este servicio y para los vecinos/as de Ultzama la continuación de este servicio de transportes en las condiciones establecidas en el referido Convenio.



*.- Visto que según el contenido de los Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2018, aprobados en fecha de 14/12/17, y en particular la partida de gasto denominada "Servicio de Transporte Público de Viajeros", con el número 4411 22730, y dotada de 42.500,00 euros, **EXISTE SUFICIENTE disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de la prórroga del Convenio referido durante el año 2018.***

.- Visto el contenido del artículo 61.-3 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, según el cual "el Gobierno de Navarra y la Entidades Locales podrán cooperar económicamente, tanto en la prestación de servicios locales como en asuntos de interés común, a través de convenios consorcios y cualesquiera otros instrumentos".

RESUELVE:

PRIMERO.- *Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración existente entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, el Ayuntamiento de Ultzama, y la empresa "Autobuses la Pamplonesa S.A.", cuya finalidad es la financiación del servicio de transporte público de viajeros al Valle de Ultzama, hasta la fecha de 31 de diciembre de 2018.*

SEGUNDO.- *Autorizar expresamente a la Sra. Alcaldesa, D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, para la firma de los documentos que en su caso sea preciso con dicha finalidad en nombre y representación de este Ayuntamiento.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Transportes del Gobierno de Navarra y a la empresa La Pamplonesa S.A.*

CUARTO.- *Someter el contenido de la presente Resolución a la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama en la próxima sesión que se celebre."*

10º.- Informaciones de Alcaldía.

La Sra. Alcaldesa informa al resto de miembros de la Corporación de los temas siguientes:

.- En el momento presente se está en proceso de selección de una persona para el puesto de trabajo de Técnico Coordinador de Deportes de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ultzama y a tal efecto que el día 17 de abril se aprobará la lista definitiva de candidatos/as y que se intentará hacer los exámenes en breve.

.- Se acaba de aprobar por parte de la Alcaldía una Convocatoria para la confección de una lista de auxiliares administrativos/as para el las oficinas municipales, para su contratación temporal en casos de necesidad. La idea es contratar ya a la primera persona de dicha lista por lo menos durante el tiempo en que una de las actuales empleadas, esté disfrutando de un permiso sin sueldo de 3 meses que ha pedido. Es importe de esta contratación ya se previno a la hora de la elaboración de los presupuestos de año 2018.

.- Se va a ceder el uso del local de la planta baja y el vestíbulo del "Gazte Txoko" del Ayuntamiento a la empresa GARRAPO SL para desde allí lleven las actividades y la gestión del Parque Micológico de Ultzama. La cuestión es que dicha empresa ha tenido que abandonar sus actuales oficinas en Iraizotz y por ello nos han solicitado la cesión temporal del uso del local durante mes medio ahora en primavera y durante otro mes y medio en otoño. Teniendo en cuenta que la actividad a desarrollar es de interés público para el Ayuntamiento de Ultzama el precio que se



les va a cobrar por este uso el mismo que se le cobra a la Mancomunidad de Euskera, es decir, tan sólo se le va a cobrar una cantidad en concepto de gastos por suministros.

9º.- MOCIÓN.

Al amparo del contenido de los artículos 81.-2 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y 83, 91-4, y 97-3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desde la Alcaldía del Ayuntamiento y Grupo de Gobierno se propone a la Corporación la adopción de un Acuerdo sobre una cuestión no incluida inicialmente en el Orden del Día que es la siguiente: *Expediente de Enajenación del Aprovechamiento Forestal consistente en un LOTE de 5.422 árboles de HAYA sito en el paraje de LOIKETA, (Rodales 27a, 28a y 29a), con un volumen de 284,37 m³ de madera y 3.828,68 m³ de tronquillo/leña, correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2017 del Monte Mortúa del Comunal del Ayuntamiento de Ulzama (nº631 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra). Acuerdo de inicio del Expediente, aprobación del Pliego de Condiciones Administrativas para su enajenación así como el Pliego de Condiciones Técnicas y la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente.*

Este tema no se ha incluido en el Orden del Día del Pleno porque la Resolución de autorización y marcación del lote ha llegado hace tan sólo dos días y la urgencia de la propuesta está motivada porque se trata de poder enajenar el lote para que se empiece a cortar antes del verano, que es el mejor tiempo para cortar.

Previamente a tratar esta Moción es preciso aprobar en su caso la urgencia de la misma, de acuerdo con el contenido de artículo 81, apartado 2, de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, acuerdo que debe ser adoptado por con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por parte de todos/as los/as miembros de la Corporación presentes conviene de manera unánime en la urgencia de tratar este punto en este Pleno, como moción de urgencia, visto lo cual queda aprobada por el Pleno la consideración de urgencia para tratar esta Moción.

En lo que respecta al contenido concreto del acuerdo -acuerdo inicial para enajenar este aprovechamiento forestal- toma la palabra el Concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ulzama, quien anuncia el voto en contra de su Grupo Municipal por cuanto que en su momento, en anteriores legislaturas, se criticaba a su Grupo que se sacara mucha madera del monte comunal de Ulzama cuando ahora resulta que se está sacando igual cantidad o más, resultando que ahora sí que ven que existe riesgo de sacar demasiada madera..



Respecto a esta cuestión le responde el Concejal encargado de la gestión de los montes de Ultzama Sr. Doray, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, en el sentido de que no hay diferencia, de media, entre la cantidad que se saca ahora y la cantidad que se sacaba antes. Todos los años se “reparan” 50 hectáreas de monte comunal de Ultzama aunque se les ha indicado que se debieran reparar 90 hectáreas y que, además, a la hora de reparar una zona cada año el monte resultante a explotar puede ser tanto de buena como de mala calidad y que puede ocurrir también que la zona a reparar sea desarbolada y lo que se exija sea plantar arbolado en vez de cortar o aclarar.

Igualmente el Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, responde sobre esta cuestión señalando que lo que se está haciendo es seguir las indicaciones que marca el Plan de Gestión Forestal, documento que fue aprobado en su momento por ambos Grupos Municipales y que por ello entiende que no es coherente esta postura por parte del Grupo Municipal Agrupación Ultzama en el sentido de que no ve lógico el votar en contra de un PGO aprobado por ellos mismos.

Toma de nuevo la palabra el Concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, quien mantiene su postura y señala que tampoco es así y que sí están de acuerdo con el contenido del Plan de Gestión Forestal pero que el mismo se puede ir desarrollando de diferentes maneras.

Finalmente se produce una discusión sobre este tema entre varios de los/as miembros de la Corporación, manteniendo cada uno/a de ellos/as su postura.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se somete el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Erviti, Oyarzun, y Pérez Arregui, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguna.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Expediente de Enajenación del Aprovechamiento Forestal consistente en un LOTE de 5.422 árboles de HAYA sito en el paraje de LOIKETA, (Rodales 27a, 28a y 29a), con un volumen de 284,37 m3 de madera y 3.828,68 m3 de tronquillo/leña, correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2017 del Monte Mortúa del Comunal del Ayuntamiento de Ultzama (nº631 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra). Acuerdo de inicio del Expediente, aprobación del Pliego de Condiciones Administrativas



para su enajenación así como el Pliego de Condiciones Técnicas y la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente.

.- Visto el contenido de la Resolución nº280/18, de 3 de abril, del Director de Servicio de Montes del Gobierno de Navarra, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2017, correspondiente al monte comunal del Ayuntamiento de Ultzama, nº631 del catálogo de montes de utilidad pública de Navarra, con certificación forestal PEFC 27/2012, y que según la misma se autoriza la enajenación de un aprovechamiento forestal en el monte comunal MORTUA de Ultzama consistente en un LOTE de 5.422 árboles de HAYA sito en el paraje de LOIKETA,, (Rodales 27a, 28a y 29a), con un volumen de 284,37 m3 de madera y 3.828,68 m3 de tronquillo/leña.

.- Visto el contenido de la Valoración de dicho aprovechamiento realizada por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y que consta en el Expediente, y que según la misma la valoración total de dicho aprovechamiento asciende a **66.398,28 €**, más los correspondientes Impuestos aplicables.

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

Artículo 47.-2 i), Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

Artículos 131, 143, 163, 166, 170, 229, y demás concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

Artículos 205 a 213 y concordantes del D.F. 280/90 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

.- Visto el contenido del Informe Jurídico y del resto de la documentación que consta en el Expediente, (Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Condiciones Técnicas, Certificados, etc...), en el que se determina la tramitación a seguir.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Enajenación del Aprovechamiento Forestal correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2017 del Monte Mortúa (parcela 631 del CMN) del Comunal del Ayuntamiento de Ultzama siguiente: LOTE de 5.422 árboles de HAYA sito en el paraje de LOIKETA,, (Rodales 27a, 28a y 29a), con un volumen de 284,37 m3 de madera y 3.828,68 m3 de tronquillo/leña, y cuyo precio total de enajenación según valoración es de **66.398,28 €.**

Aprobar la documentación que consta en dicho Expediente: Informe Jurídico, Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Condiciones Técnicas, Certificados, etc....

SEGUNDO.- Proceder a su tramitación según el procedimiento previsto en dicho Expediente, y en su virtud:

.- Publicar el Anuncio de la 1ª subasta, en el que se expresará el bien objeto de la adjudicación, el lugar donde se celebrará la subasta y las condiciones de la misma en los medios siguientes:



- .- Portal de Contratación de Navarra. Esta publicación será la que determine el plazo de presentación de ofertas y deberá realizarse con una antelación de quince días naturales, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse.*
- .- Boletín Oficial de Navarra.*
- .- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.*
- .- Otros medios de difusión municipales: página web municipal, BIM, etc,...*

.- Las restantes subastas (en caso de sexteo) se anunciarán (como mínimo) en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con un plazo de antelación mínimo de cinco días.

.- Se mandaràn así mismo comunicaciones sobre la existencia de esta licitación vía e-mail a las empresas del Sector más conocidas en la zona y en Navarra, en general, y si se considera conveniente o apropiado se publicarán así mismo Anuncios en los medios de prensa de Navarra.

.- Una vez celebradas las subastas y concluidas éstas en todos sus trámites se propondrá la adjudicación a la mejor postura de acuerdo con el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas.

.- El Pleno de la Corporación Municipal aprobará, en su caso, la adjudicación definitiva a favor de la oferta-propuesta, comunicándosele al interesado y al resto de licitadores en un plazo no superior a diez días."

11º.- Control del Ejecutivo: Toma en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números de la 21 a la 45 del 2018.

Por parte del Concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, en lo que respecta al contenido de la Resolución de Alcaldía número 42 relativa a la solicitud de ayudas económicas al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para la ejecución de obras de rehabilitación/reforma en el edificio escolar de Ultzama, comenta que en la misma se dice que tales obras se financiarán merced a una modificación presupuestaria a los Presupuestos de 2018. Entiende a este respecto que las modificaciones presupuestarias es un método o medio excepcional y por ello le "cruje" que se acuda al mismo con tanta ligereza cuando hubiera sido perfectamente posible el haber previsto este gasto desde el principio a la hora de la elaboración de los Presupuestos de 2018.

Sobre esta cuestión la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, y el Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, le responden que a la hora de la elaboración de los presupuestos se los mostraron a todos/as y que ya sabían lo que había y que en dicho momento no dijeron nada y que se intenta no modificar los presupuestos aprobados pero sin no queda más remedio se hace.

Por parte del Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, en lo que respecta al contenido de la Resolución de Alcaldía número 39 relativa a los gastos por bienes y servicios habidos durante este periodo, comenta que al haberse adquirido una nueva máquina corta-césped para el Ayuntamiento espera que a partir de ahora las tareas de mantenimiento de los jardines se realice por los propios



empleados municipales, a lo que los/as miembros del Equipo de Gobierno le contestan que así se hará.

12º.- Ruegos y preguntas.

Ruego.

Por parte del Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, en lo que respecta a la distribución de los derechos de pastoreo en los prados "altos" del Comunal del Ayuntamiento de Ultzama solicita que se les proporcione un listado con los adjudicatarios definitivos de dichos aprovechamientos, a lo que desde la Alcaldía se le responde que así se hará.

Pregunta.

Por parte del Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, en lo que respecta al tema del arreglo de los caminos y senderos peatonales del Valle, si existe un plan o alguna programación para ello, al igual del caso de la calle del Polígono Industrial Elordi, a lo que el Concejal Sr. Doray, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, le responde que sí que se van a arreglar dichos caminos y que se está esperando a la venida del buen tiempo para ello.

Pregunta.

Por parte del Concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, en lo que respecta al tema de las obras que está haciendo el Ayuntamiento junto a la nueva Nave para el almacenamiento de astilla para la planta municipal de biomasa y junto a un camino del Concejo de Larraintzar pregunta si se ha producido algún jaleo o desencuentro con dicho Concejo por motivo de tales obras, a lo que el Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama, le contesta que aunque se dijo al Técnico Urbanista del Ayuntamiento que las obras sólo afectarían a terreno municipal y que creen que se ha hecho así parece que el propio Concejo de Larraintzar tiene otra opinión y considera que sí que afectan al camino público que dicen que es de su propiedad, por lo que hay que aclarar toda esta cuestión entre ambas partes y los técnicos.

Ruego.

Por parte del Concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, en lo que respecta a los elementos relacionados con los motores de la Planta de Biogás que estaban en la nave propiedad de la empresa LACTEOS GOSHUA SA respecto a los que ya preguntó en el pasado pleno y no se le ha dado respuesta pide a la Secretaría que elabore un Informe aclarando toda esta cuestión sobre los bienes que no fueron desafectados pero que no están o no aparecen y no se sabe dónde han ido a parar.

A tal efecto por su parte entiende que tan sólo se desafectaron los motores de cogeneración de la Planta que estaban allí (3) pero no así la caldera, el telemando y los aerotermos, además de los elementos o aparatos eléctricos auxiliares (transformadores y celdas), y finaliza diciendo que los mismos tienen alto valor.



El tema se comenta entre varios/as de los miembros de la Corporación presentes, y finaliza la Sra. Alcaldesa diciendo que los elementos eléctricos no se han vendido ya que se paró la operación y no se firmó el contrato con la compradora.

Ruego.

Por parte del Concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, en lo que respecta a una cuestión de la que ya se habló en el pasado Pleno sobre la valoración de los activos de la Planta de Biogás de Ultzama y la aprobación de la misma por el Juzgado de lo Mercantil dentro del contenido del Informe de Liquidación de la empresa BIOENERGÍA ULZAMA SA, realiza una serie de acotaciones al respecto las cuales quiere que consten expresamente recogidas en la presente Acta, siendo éstas las siguientes:

- .- En fecha de 05/11/14 se dio traslado a las partes personadas en el Juicio del Plan de Liquidación de la empresa presentado por la Administración Concursal de la empresa BIOENERGIA ULZAMA SA para que se presentaran en su caso alegaciones por parte de las mismas.
- .- En fecha de 04/12/14 el Ayuntamiento de Ultzama presento un escrito de alegaciones a dicho Plan de Liquidación pidiendo la suspensión del mismo hasta que no se produjera la resolución definitiva del contrato de concesión. A tal efecto desde la Tesorería General de la Seguridad Social se hizo una alegación en el mismo sentido.
- .- En fecha de 08/07/15 la Administración Concursal comunica al Juzgado de Mercantil que por olvido no se envió comunicación de sus alegaciones al respecto, enviándose en dicho momento.
- .- En fecha de 01/09/15 el Juzgado de lo Mercantil dicta un Auto aprobando el Plan de Liquidación con las modificaciones propuestas por las partes diciendo que el mismo no es todavía firme.
- .- No se presentó ninguna alegación contra dicho Plan de Liquidación, por lo que el mismo adquirió el carácter de firme en fecha de 27/10/15 y así se declara.
- .- En fecha de 27/11/15 la Administración Concursal solicitó ampliar el Plan de Liquidación incluyendo en el mismo la posibilidad de resolver unilateralmente la concesión administrativa.
- .- En fecha de 10/12/15 el Juzgado de lo Mercantil envió comunicación a las partes interesadas para la presentación de alegaciones al respecto.
- .- En fecha de 19/01/16 el Juzgado de lo Mercantil declara la firmeza del Plan de Liquidación con la inclusión de dicha cláusula propuesta por la Administración Concursal.
- .- El Ayuntamiento de Ultzama no recurrió dicho Plan de Liquidación, por lo que ha adquirido el carácter de firme.

Sobre estas consideraciones la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, le contesta que las tiene por oídas pero que las considera fuera de lugar.

Pregunta.



Por parte del Concejal Sr. Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, en lo que respecta al estado de limpieza del Centro Cívico "Benta de Larraintzar", comenta que les han llegado noticias de que el mismo no suele estar limpio por lo que pregunta si las personas arrendatarias están cumpliendo sus obligaciones en este sentido. Sobre estas consideraciones la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, le contesta que a ella le han llegado noticias en el sentido contrario, es decir, que dicho Centro Cívico sí que suele estar limpio y que ella misma lo ha comprobado en las veces que ha estado en el mismo y en concreto en la última visita que ha realizado. Comenta también que considera que si existen quejas sobre el servicio, o sobre la limpieza o por cualquier otra cuestión, lo mejor es que las mismas se hagan por escrito presentado en el las oficinas del Ayuntamiento para así ser debidamente atendidas y finaliza diciendo que en su caso podría ser que como el local se limpia por la mañana el mismo se manche a última hora de la tarde....

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Presidenta siendo las 20,55 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.